

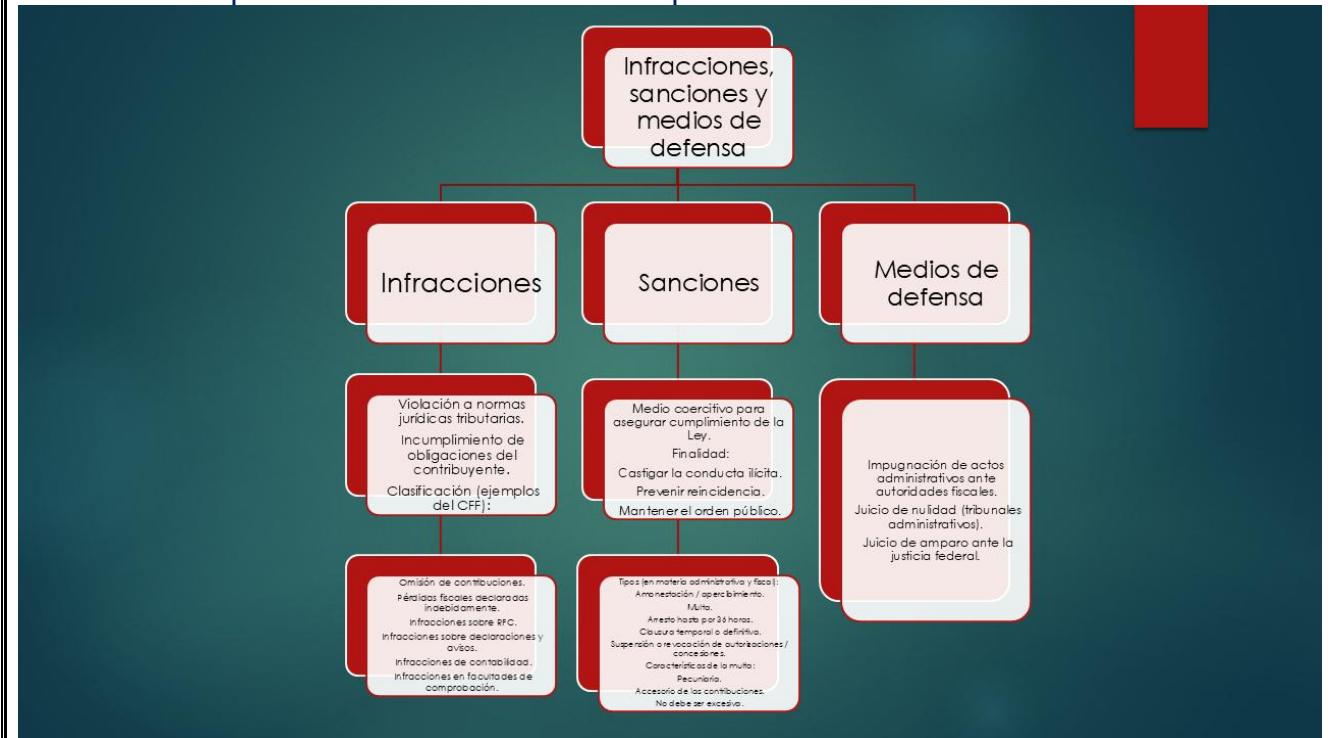
## Reporte de Lectura

|       |   |
|-------|---|
| Tema: | Infracciones, sanciones y medios de defensa |
|-------|---|

### Ficha de la fuente de información.

|     |   |
|-----|---|
| No. | <i>Fuente original (hipertexto o base de datos).</i><br>Google. |
|-----|---|

### Análisis del Reporte a través de un cuadro sinóptico



### Palabras claves.

1. *Sui generis*
2. *Autarquía*

### Referencia APA.

1. The Law Dictionary. (s. f.). *Sui generis*. In *Black's Law Dictionary Free Online Legal Dictionary 2nd Ed.* Recuperado de <https://thelawdictionary.org/sui-generis/>
2. Real Academia Española & Consejo General del Poder Judicial. (s. f.). *Autarquía*. En *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/autarqu%C3%A1A>

### RESUMEN (si la información es tomada de un artículo)

## Reporte de Lectura

1. *Sui generis* es una expresión latina que significa “de su propio tipo / de su propia clase”, es decir, algo único, peculiar, que no encaja en ninguna categoría común. En Derecho se usa para indicar que una figura jurídica, caso o clasificación es especial y distinta de las demás.
2. En el ámbito jurídico-administrativo, autarquía se refiere a la capacidad de un ente público para administrarse a sí mismo con cierta independencia, especialmente desde el punto de vista financiero y administrativo, aunque siga formando parte del Estado.  
Un ente autárquico es entonces una entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica propia y un grado de autonomía para gestionar sus recursos y funciones.

### Texto (literal con número de página)

1. En relación con lo anterior se puede vincular la potestad sancionadora del Ejecutivo con el concepto del acto administrativo, toda vez que tienen una esencia similar. Es decir, el Ejecutivo es una autoridad administrativa ineludiblemente los actos que realiza en uso de sus facultades son administrativas, a excepción de algunas facultades *sui generis* de índole legislativas con que cuenta. El acto administrativo es unilateral, exterior, fundado en derecho, particular o general y ejecutivo.
2. Según Margarita Lomelí Cerezo, la sanción es un: elemento esencial de la noción de lo jurídico es la característica de coactividad, coercitividad o autarquía, que incluye en todas las definiciones del Derecho como inherente a su naturaleza misma, de tal manera que no puede

## Reporte de Lectura

concebirse un Derecho que no sea coactivo, autárquico.

### Prontuario

*Parafraseo del texto seleccionado.*

1. Cuando algo es *sui generis* quiere decir que es único y diferente a los demás, que no encaja bien en ninguna categoría conocida. En Derecho se usa para señalar una figura, facultad o tipo de norma que es especial, particular, con características propias que la distinguen de todo lo demás.
2. la autarquía se refiere a que una entidad del Estado (como un organismo público) tiene capacidad para manejarse a sí misma, sobre todo en lo administrativo y económico, aunque siga formando parte del gobierno. Un ente autárquico es un organismo público que tiene personalidad jurídica propia y autonomía para tomar decisiones y administrar sus propios recursos, sin depender totalmente de otra autoridad.